BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

El presente formato ha sido establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia para que la Entidad Estatal suministre a la Bolsa y al Mercado, las características específicas del bien, producto o servicio que desea adquirir en este escenario, siendo obligatorio su TOTAL DILIGENCIAMIENTO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
Código SIBOL	*30047*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Prestación de servicio de transporte escolar terrestre para los estudiantes de Santiago de Cali beneficiarios de la estrategia de transporte escolar especial de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.
Calidad	Para la prestación del servicio EL COMITENTE VENDEDOR y los vehículos, empresas de transporte deberán cumplir con lo establecido en la normatividad vigente relacionada a continuación de acuerdo a el MARCO NORMATIVO, relacionado con el transporte escolar, es el siguiente: -Ley 769 de 2002 -Ley 1383 de 2010 -Ley 1503 de 2011 -Decreto 1079 de 2015 -Decreto 348 de 2015 -Decreto 431 de 2017 - Decreto 1556 del 4 de agosto de 1998 -Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005 -Resolución 315 de 2013 -Resolución 1231 de 2016
	Especificaciones técnicas del servicio Como especificaciones técnicas el presente proceso atenderá a la información dispuesta a continuación y sus documentos complementarios.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Requisitos Específicos

Organización de la población beneficiaria (focalización):

Se proyecta la prestación del servicio para una población equivalente a veintiún mil setecientos setenta y siete (21.777)

Organización para la prestación del servicio:

Para el presente proceso, el esquema de operación del servicio, atenderá a los criterios citados en el presente documento, y será dispuesto bajo una organización global o unificada.

Así, el servicio de transporte será prestado a través de una distribución de operación global (es decir no sectorizada), distribuida en recorridos (Anexo No 13 Caracterización de recorridos, horarios y cupos), que permitan garantizar la atención a población de cada uno de los Grupos de estudiantes que integran la organización de la población beneficiaria, así

Grupo I: Zona urbana, rural y ladera
Grupo II: Discapacidad (Subgrupos Asodisvalle y vehículos individualizados)
Grupo III: Infraestructura
Grupo IV: Salidas pedagógicas

ALCANCE CONTRACTUAL: PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL SERVICIO			
GRUPO	**SUBGRUPO**	**ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACIÓN TECHO A BENEFICIAR**	**ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
Grupo I	Promover la permanencia escolar de los estudiantes que habitan en la zona rural, a través del servicio de transporte escolar especial	7484	7484
	Promover la permanencia escolar de los estudiantes que habitan en la zona de ladera, a través del servicio de transporte escolar especial	4864	4864

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	Promover la permanencia escolar de los estudiantes que habitan en la zona urbana, a través del servicio de transporte escolar especial		6220	6093
Grupo II	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	Asodisvalle	307	307
		Individualizados	60	45
Grupo III	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura de la zona rural	500	322
		Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura de la zona urbana	2342	2161
Grupo IV	Salidas pedagógicas zona urbana		8690	
	Salidas pedagógicas zona rural		5004	

Fuente: Elaboración propia.

NOTA ACLARATORIA:

1. El total de estudiantes con el cuál se iniciará la prestación del servicio de transporte escolar, obedece a los cupos con los cuales se terminó durante la vigencia 2025 y la necesidad de algunas Instituciones Educativas Oficiales.

2. En caso de que se requiera un aumento, disminución y/o redistribución en las cantidades de la línea base de cupos a prestar, será necesario convocar una mesa de trabajo previa entre las partes involucradas. Dicha reunión deberá realizarse con anticipación, con el propósito de reorganizar el esquema de operación de mutuo acuerdo.

3. Por otro lado, en caso de eventual novedad en la no prestación del

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

servicio, bastará con una comunicación oficial o correo electrónico por parte por parte del supervisor designado, emitida con al menos un (1) día de anticipación.

4. El grupo de salidas pedagógicas no representa una población nueva o adicional caracterizada dentro del desarrollo del proyecto, ya que los estudiantes seleccionados para participar en estas actividades pertenecen al mismo universo descrito en los demás grupos. Es importante señalar que la realización de las salidas pedagógicas estará limitada por el presupuesto asignado a este propósito. Además, la ejecución de los recursos destinados a estas actividades dependerá de las necesidades y cronogramas de las instituciones educativas oficiales. En total, se dispone de 13.694 cupos para esta finalidad.

De conformidad con las notas aclaratorias expuestas, la distribución de cupos con los cuales se iniciará el servicio de transporte y los proyectados cómo población techo, se detallan de la siguiente manera:

GRUPO	ACTIVIDAD	INSTITUCIÓN	ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACIÓN TECHO A BENEFICIAR	ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
GRUPO I	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona rural de difícil acceso	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA	1175	1175
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORMIGUERO	863	863
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA GOLONDRINAS	559	559
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	352	352
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTEBELLO	325	325
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACARMELO	543	543
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIDIA	182	182

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

			INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA	1001	1001
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LEONERA	289	289
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES	315	315
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAVARRO	480	480
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANCE	325	325
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA PICHINDÉ	285	285
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS (RURAL)	90	90
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA (RURAL)	110	110
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ CAMACHO (RURAL)	46	46
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISAÍAS GAMBOA (RURAL)	140	140
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MULTIPRÓPOSITO	200	200
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL	204	204

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

		FARALLONES (RURAL)		
	TOTAL		**7484**	**7484**
	ACTIVIDAD	**INSTITUCIÓN**	**ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACIÓN TECHO A BENEFICIAR**	**ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona de ladera de difícil acceso	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CABAL	402	402
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISAÍAS GAMBOA	918	918
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MULTIPROPÓSITO	639	639
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS	550	550
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	116	116
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁLVARO ECHEVERRY PEREA	215	215
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II	150	150
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL FARALLONES	296	296
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA	699	699
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA VEINTE DE JULIO	277	277

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CECILIA	361	361
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO	241	241
TOTAL			**4864**	**4864**
ACTIVIDAD		**INSTITUCIÓN**	**ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACIÓN TECHO A BENEFICIAR**	**ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona urbana		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONALD RODRIGO TAFUR	116	116
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEZ DE MAYO	231	231
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD MODELO	50	50
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUÍN MALLARINO	72	72
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLMES TRUJILLO	248	248
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUSTÍN NIETO CABALLERO	55	55
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO	126	126
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIAMANTE	64	64

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

			INSTITUCIÓN EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA	511	511
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS	240	240
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN	220	220
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	742	742
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACÁ	121	121
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUÍN LLOREDA	56	56
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	170	170
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	160	160
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII	40	40
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA DESEPAZ	1056	1056
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	175	175
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL SUR	62	62

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

			INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO	160	160
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL MARÍA MALLARINO	152	152
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR	1045	1045
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	56	56
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA	165	165
			CUPOS DISPONIBLES URBANA	127	0
	TOTAL			**6220**	**6093**
GRUPO	**ACTIVIDAD**	**INSTITUCIÓN**		**ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR**	**ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
GRUPO II	Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	ASODISVALLE		307	307
		VEHÍCULO INDIVIDUALIZADO		60	45
	TOTAL			**367**	**352**
GRUPO	**ACTIVIDAD**	**INSTITUCIÓN**		**ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR**	**ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
GRUPO III	Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones	EUSTAQUIO PLACIOS		322	322
		CUPOS DISPONIBLES		178	0
		TOTAL		**500**	**322**

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura - Rural	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS	53	53
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA	774	774
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE	400	400
		ISAIAS Gamboa	126	126
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMA	808	808
		CUPOS DISPONIBLES	181	0
	TOTAL		**2342**	**2161**

GRUPO	**ACTIVIDAD**	**INSTITUCIÓN**	**ESTUDIANTES PROYECTADOS COMO POBLACION TECHO A BENEFICIAR**	**ESTUDIANTES CON LOS CUALES SE INICIARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
GRUPO IV	Salidas pedagógicas zona urbana	URBANAS	8690	8690
	Salidas pedagógicas zona rural	RURALES	5004	5004
CANTIDAD CUPOS			**21777**	**21276**

La Alcaldía de Santiago de Cali, - Secretaría de Educación, teniendo en cuenta los ajustes que se puedan presentar en el registro de matrículas, manifiesta que las rutas podrán sufrir cambios en las jornadas, horarios y número de estudiantes a transportar por ruta, de tal forma que implicarán un reordenamiento del esquema de operación del comitente vendedor, sin que genere afectaciones en la prestación del servicio y sobrecostos.

Organización para la prestación del servicio:

Para el presente proceso, el esquema de operación del servicio, atenderá a los criterios citados en el presente documento, y será dispuesto bajo una organización global o unificada.

Así, el servicio de transporte será prestado a través de una distribución de operación global (es decir no sectorizada), distribuida en recorridos (Ver Anexo N° 13: Caracterización de Recorridos, Horarios y cupos), que

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

permitan garantizar la atención a población de cada uno de los Grupos de estudiantes que integran la organización de la población beneficiaria.

Dicho esquema, obedece a un consolidado inicial para la prestación del servicio equivalente a SETENCIENTOS SIETE (707) recorridos, con la siguiente distribución general:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE RECORRIDOS INICIALMENTE PROYECTADOS
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona urbana	142
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona rural de difícil acceso	324
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes de las IEO que residen en la zona de ladera de difícil acceso	170
Prestar el servicio de transporte escolar especial a estudiantes en condición de discapacidad	63
Prestar el servicio de Transporte Escolar especial a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales intervenidas en obras de infraestructura	6
	705

*Nota: La secretaria de Educación de Cali informa que la descripción de recorridos, aquí fijada corresponde a la necesidad con la que se prevé el inicio de la prestación del servicio, No obstante teniendo en cuenta los ajustes que se puedan presentar en el registro de matrículas y demás dinámicas derivadas del servicio educativo (acatamiento a fallos de tutela, infraestructura, entre otros), manifiesta que las rutas podrán sufrir cambios en las jornadas, horarios y número de estudiantes a transportar por ruta, de tal forma que implicarán un reordenamiento del esquema de operación del posible comitente vendedor, sin que genere afectaciones en la prestación del servicio y sobrecostos. (anexo 13: caracterización de recorridos, horarios y cupos).

En todo caso, es necesario indicar que con ocasión a la dinámica escolar, se informa y deja abierta la posibilidad de requerir modificaciones con ocasión a los cambios propios de la prestación del servicio de transporte educativo, puedan darse sobre las rutas, horarios o número de estudiantes a transportar, por situaciones como la inclusión de nuevos beneficiarios, por ejemplo, en el caso del grupo II (discapacidad y talentos excepcionales) con ocasión a órdenes judiciales derivadas de fallos constitucionales de tutela, o en el grupo III (infraestructura) por el inicio o

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

finalización de obras en las sedes educativas que hagan que varíe el alcance del servicio para dicho grupo, por citar algunos ejemplos.

Notas comunes a la organización para la prestación del servicio (Esquema de Operación):

El comitente comprador, teniendo en cuenta los ajustes que se puedan presentar en el registro de matrículas, manifiesta que las rutas podrán sufrir cambios en las jornadas, horarios y número de cupos a prestar por ruta, de tal forma que implicarán un reordenamiento del esquema de operación del comitente vendedor, sin que genere afectaciones en la prestación del servicio y sobrecostos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Dada la complejidad y sensibilidad de la estrategia de transporte escolar, los oferentes deberán cumplir previamente con los aspectos técnicos que se enuncian a continuación, los cuales serán verificados por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Es importante señalar que los anexos técnicos deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas; en lo que corresponda, cada anexo debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones y en el estudio previo, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

TIPOLOGÍA DE VEHÍCULOS:
Para efectuar la prestación del servicio de transporte escolar especial se requiere de la disposición de vehículos tipo bus, buseta y microbús.

Para los estudiantes en condición de discapacidad se requiere de vehículos especiales con rampa de acceso y/o modificados y/o vehículo Asistencial Medicalizado tipo ambulancia Según necesidad de los casos que se presenten previa concertación entre las partes.

Antigüedad de los Vehículos:

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Los vehículos propuestos por el comitente vendedor y empleados en la prestación del servicio, deben cumplir con el tiempo máximo de uso permitido para el transporte escolar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 478 del 2021. Para la acreditación el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por el representante legal bajo la gravead de juramento con fecha de emisión de 30 días a la fecha de presentación de los documentos en la que manifieste que dará cumplimiento respecto al modelo de los vehículos.

El proponente deberá presentar declaración juramentada que acredite el cumplimiento de este requisito, firmada por el representante legal

Infraestructura:

El servicio de transporte escolar, está comprendido como una de las categorías que en virtud del Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones", hacen parte de la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

De conformidad a las disposiciones del numeral 14 del artículo 2.2.1.6.8.13 del precitado Decreto 431 de 2017, una de las **obligaciones** que debe cumplir cualquier empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte bajo la modalidad de *Transporte Terrestre Automotor Especial* corresponde a:

> 14. Disponer de una adecuada infraestructura física y definir las áreas destinadas al desarrollo de las funciones financiera, administrativa, operativa, de seguridad vial y de tecnología, según la estructura empresarial establecida en el presente Capítulo.

A partir de dicho marco, y bajo el contexto de operación solicitado en el presente proceso de selección en términos de cantidad de vehículos debido a la cantidad de cupos y rutas, personal para la operación, actividad administrativa y demás, para el cumplimiento del requisito técnico consistente en disponer de una adecuada infraestructura física, los interesados en el proceso de selección deberán acreditar un mínimo de metros de doce mil (12.000) metros cuadrados de área exclusiva para la operación técnica y administrativa. Planta que, debido a la cantidad de vehículos y personal necesarios para la ejecución del objeto del servicio, puede ser propia o de algunos de los miembros del proponente plural y

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	podrá ser objeto de verificación a través de visita y de igual manera se deberá realizar presentando certificado de tradición de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. El proponente podrá acreditar la capacidad de infraestructura requerida con el número de propiedades que considere necesario, sin embargo, de las propiedades reportadas al menos dos deberán tener mínimo seis mil metros cuadrados (6.000 Mts2), cada una. En caso de que la infraestructura sea arrendada, el proponente o el integrante del proponente plural deberá presentar contrato de arrendamiento vigente, suscrito antes de la fecha del cierre del presente proceso y por un término de mínimo un (1) año, adjuntando el correspondiente certificado de tradición de matrícula inmobiliaria para cada bien, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre para presentar propuestas en el presente proceso. Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. **Estructura tecnológica e informática para el monitoreo:** Los proponentes deberán contar con una plataforma tecnológica para el control de todo el proceso de la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros, la cual debe abarcar como mínimo los siguientes aspectos: a. Ruta (Recorrido: origen y destino) de la prestación de los servicios. b. Vehículo utilizado por servicio (marca, modelo, Nº de placa, capacidad transportadora, empresa a la que se encuentra afiliado). c. Conductor y Monitor de ruta por servicio prestado. d. Kilómetros recorridos. e. Tiempo del recorrido. El Proponente deberá garantizar el seguimiento de la prestación del servicio en tiempo real. Si la plataforma presentada no posee la opción de seguimiento satelital el oferente debe presentar un contrato vigente con la empresa debidamente certificada que le presta el servicio de posicionamiento global.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

En tal sentido, se entenderá que la herramienta tecnológica ofrecida por el Proponente podrá ser arrendada o de propiedad del proponente singular o de al menos uno de los integrantes del proponente plural o de alguno de los socios o accionistas de al menos uno de los integrantes del proponente plural y existir el respectivo contrato vigente antes de la fecha de cierre de este proceso.

Resolución de Capacidad Transportadora:

Para garantizar una efectiva prestación del servicio, la suma del número de sillas y/o pasajeros con que cuentan cada uno de los vehículos deberá ser igual o superior al 100% del número de estudiantes a beneficiar con la cantidad de cupos objeto de negociación mas un porcentaje adicional entre el 10% - 20% con el fin de garantizar la continuidad del servicio ante cualquier contingencia.

El número de sillas acreditado será verificado con la información contenida en la **Resolución de la Capacidad Transportadora** emitida por el Ministerio de Transporte para cada operador del servicio de transporte terrestre de pasajeros (Acto administrativo que deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la propuesta).

La Resolución en comento, permitirá verificar a la Secretaría de Educación Distrital la clase de vehículos y la capacidad autorizada (cantidad de vehículos) que le han sido autorizados al proponente para la prestación del servicio de transporte terrestre.

Así, bajo los criterios del Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", se efectuará la verificación atendiendo a las siguientes disposiciones:

> **ARTÍCULO 2.2.1.4.7.3. *Racionalización.*** Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:
> - Grupo A: 4 a 9 pasajeros
> - Grupo B: 10 a 19 pasajeros
> - Grupo C: más de 19 pasajeros

ARTÍCULO 2.2.1.4.7.4. *Unificación automática.* Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

Automóvil-Campero-Camioneta Grupo A
Microbús-Vans Grupo B
Buseta-Bus Grupo C

Sin embargo, se aclara que en desarrollo de la operación que permite la prestación del servicio de transporte escolar en el Distrito Especial de Santiago de Cali, no todos los vehículos categorizados acorde al marco legal en comento son empleados para el transporte de la población beneficiaria.

Bajo dicho marco, se tiene que a partir de la información que reporte cada oferente en su Resolución de Capacidad Transportadora, se procederá a validar el número de sillas que acredite en las modalidades de: microbús, buseta y bus.

Lo anterior, de conformidad con el marco legal aplicable en cuanto a número de pasajeros, y bajo los siguientes criterios:

GRUPO	TIPO DE VEHÍCULO (Decreto 1079 de 2015)	REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA (Número de sillas a las que corresponde en fase de evaluación de ofertas)
A	Automóvil	NO	0
	Campero	NO	0
	Camioneta	NO	0
B	Microbús	SÍ	19
	Vans	NO	0
C	Buseta	SÍ	30
	Bus	SÍ	40

Fuente: elaboración propia

Para efectuar la prestación del servicio de transporte escolar especial se requiere de la disposición de vehículos tipo bus, buseta y microbús. Para los estudiantes en condición de discapacidad se requiere de vehículos con rampa de acceso o vehículo Asistencial Medicalizado.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

Además de la **Resolución de la Capacidad Transportadora** emitida por el Ministerio de Transporte, para la verificación de este requisito, el proponente deberá diligenciar y entregar junto a los demás documentos que integran su propuesta, el **ANEXO Nº 15** denominado "Número de sillas ofertadas", formato en el cual se relacionará: – TIPO VEHICULO – PLACA – CAPACIDAD – DOCUMENTO IDENTIDAD PROPIETARIO – NOMBRE PROPIETARIO.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

Paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia:
Los oferentes deberán presentar paz y salvo por concepto de pago de la tasa especial de contribución vigencia 2025, emitido por la superintendencia de puertos y transportes, tal como lo establece el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 108 de la ley 1955 de 2015. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el enunciado paz y salvo, con vigencia de treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

Dicho requisito será verificado por el comité evaluador bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el cumplimiento del objeto del servicio el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación requerirá:

A. Conductores: Teniendo en cuenta el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) en su artículo 2, se entenderá como aquella persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. El operador deberá contar con el número de conductores, de modo tal que cubra la totalidad de cupos a atender de acuerdo al alcance del servicio y a las directrices de servicio que emplee la Secretaría de Educación a través de la supervisión del servicio.

Perfil: Como quiera que el personal que prestará el servicio como conductor tendrá una vinculación laboral directamente con el operador, la Secretaría respetará el perfil de vinculación que ostente cada conductor con el operador. No obstante, el operador deberá garantizar que cada conductor asignado en la operación no presenta registros o inhabilidades asociadas a la comisión de delitos sexuales.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

B. Coordinador de Movilización: Persona encargada de facilitar la ejecución de las actuaciones previstas para la ejecución del servicio, el control, la organización y seguimiento de la movilidad para el desarrollo del objeto del servicio, sirviendo para ello como enlace entre cada Institución Educativa, el Operador del Servicio y la Secretaría de Educación.

Debido a las características y el alcance del objeto, se requerirá contar con tres Coordinadores de Movilización, uno para la operación en la zona rural, uno para la operación en la zona urbana y uno para la operación asociada a las instituciones educativas oficiales que serán intervenidas por obras en su infraestructura y la actividad de discapacidad.

El requisito, deberá ser acreditado por los oferentes:

Para Oferentes Singulares: Se debe anexar hoja de vida y contrato vigente de al menos uno (1) de los tres (3) coordinadores de Movilización (jefe de operaciones, coordinador de rutas o la denominación que adopte la empresa en su estructura organizacional), la persona presentada para cumplir con el requisito de coordinador deberá contar con experiencia mínima de veinticuatro (24)) meses en el cargo.

Para oferentes plurales: Se debe anexar hoja de vida y contrato vigente de al menos un (1) coordinador de Movilización ((jefe de operaciones, coordinador de rutas o la denominación que adopte la empresa en su estructura organizacional), por cada empresa que conforme el oferente plural sin que supere los tres (3) coordinadores de movilización requeridos, las personas presentadas para cumplir con el requisito de coordinador deberán contar con experiencia mínima de veinticuatro (24)) meses en el cargo.

5. Allegando hoja de vida y soportes laborales (certificados o contratos), que permitan verificar el siguiente perfil:

Laboral	Acreditar experiencia laboral de mínimo veinticuatro (24) meses desarrollando actividades o funciones asociadas a: - Dirigir todos los procesos operativos asociados a la dirección de tráfico y logística de transporte - Garantizar que todas las actividades operativas se lleven a cabo de manera puntual y eficaz. - Gestionar las tareas operativas cotidianas, como la programación, la logística y la gestión del personal. - Coordinarse con los miembros del equipo para garantizar que los recorridos a cubrir se hagan acorde a lo proyectado y finalicen a tiempo.

C. Profesional SST (Salud y Seguridad en el Trabajo): Persona encargada de vigilar el correcto cumplimiento de las normas de bioseguridad, incentivar la cultura preventiva entre los empleados, notificar sobre la utilización obligatoria de equipos de protección individual y colectiva, difundir las medidas de emergencia contempladas en el Plan de Emergencias de su organización, verificación e implementación del SG SST, entre otros aspectos.

La Entidad permitirá a los interesados en el proceso de selección acreditar el cumplimiento del requisito a través de dos (02) alternativas:

1. De conformidad con las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 754 de 2021 "Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos ara la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo", modificada por la Resolución 1151 de 2022 "Por la cual se modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico No. 1", actos administrativo a través de los cuales se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como primera alternativa para la acreditación de este requisito, el proponente deberá allegar la hoja de vida y soportes académicos (diploma o acta de grado) y laborales (resolución, diploma, certificaciones laborales) de un profesional con el siguiente perfil:

Académico	Profesional con título universitario acorde a los perfiles autorizados por Min Salud mediante el Anexo Técnico Nº 1, dispuestos en la Resolución Nº 1151 del 01 de julio de 2022, a saber: Profesional en medicina especialista en medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo; profesional en psicología especialista en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente; profesional en ingeniería en todas las disciplinas,

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	especialista en un área de seguridad y salud en el trabajo o su equivalente; otros profesionales con especialización en higiene industrial u ocupacional; otros profesionales con especialización en seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas; profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente
Laboral	1. Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. 2. Curso de capacitación de cincuenta (50) horas en SST con una vigencia no superior a tres (03) años, o su correspondiente actualización equivalente a veinte (20) horas certificadas. 3. Acreditar experiencia laboral desarrollando actividades o funciones asociadas a: · Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo · Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo · Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo · Verificación de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo · Mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

2. De conformidad con las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, y las propias contenidas en la Resolución Nº 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión seguridad salud en el trabajo – SG -SST”, sobre la obligación legal de todo empleador de efectuar su autoevaluación anual del Sistema de Gestión en SST, como segunda alternativa para la acreditación de este requisito, el proponente deberá allegar:

6. El reporte de la autoevaluación y plan de mejoramiento del Sistema de Gestión de SST del año 2024 generados por el empleador y registradas ante el Ministerio del Trabajo. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y bajo los plazos dispuestos por dicho organismo mediante circular 0015 del 21 de febrero de 2024.
7. El reporte de la autoevaluación y plan de mejoramiento del Sistema de Gestión de SST del año 2024, registradas ante la Administradora de Riesgos Laborales.
8. El acta o carta de designación del responsable del SG-SST de la empresa, acompañada de la copia de la licencia SST vigente, de la persona designada.

Nota: para el caso de proponentes plurales, deberá acreditarse el requisito allegando la documentación solicitada, respecto de cada

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

	uno de sus integrantes. Como quiera que los deberes de autoevaluación y reporte sobre el SG SST son de carácter legal para cada empleador. Adicionalmente, cada proponente deberá acreditarse el requisito allegando la documentación solicitada, respecto de cada uno de sus integrantes. Como quiera que los deberes de autoevaluación y reporte sobre el SG SST son de carácter legal para cada empleador. Los perfiles acreditados serán verificados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. **Notas comunes al personal mínimo requerido:** 9. El personal ofertado deberá estar disponible al momento de suscripción del servicio. 10. Los perfiles de conductores y monitores o acompañantes serán verificados por el equipo de la estrategia de permanencia (Transporte Escolar) con el operador que resulte adjudicatario, una vez se haya suscrito el acta de inicio y se encuentre activa la fase de alistamiento de la operación. 11. Si una vez iniciada la ejecución del futuro servicio, se requieren efectuar ajustes o cambios de personal en alguno o alguno(s) de los perfiles requeridos para la operación del servicio, las partes podrán efectuar las mesas de trabajo a que haya lugar en aras de adelantar lo pertinente. En todo caso, el operador del servicio deberá garantizar en todo momento los perfiles requeridos bajo las condiciones señaladas en el presente proceso.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	N/A
Presentación (Aplica para productos)	N/A

DESCRIPCIÓN DILIGENCIAMIENTO CAMPOS:

- **Nombre del bien/producto/servicio (SIBOL)**: Nombre del bien, producto o servicio, tal como se encuentre inscrito en el Sistema de Inscripción de la Bolsa (SIBOL).
- **Código SIBOL**: Código del bien, producto o servicio, tal como se indique en el Sistema de Inscripción de la Bolsa (SIBOL).

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Calle 113 N° 7 – 21 Torre A, Piso 15
Edificio Teleport Business Park
PBX: 629 2529
Bogotá D.C.
www.bolsamercantil.com.co

- **Nombre comercial del Bien, Producto o Servicio**: En caso de ser necesario puede incluirse el nombre comercial del bien, producto o servicio según proceda, por su tipo, especificación, caracterización.
- **Calidad:** Norma técnica de calidad, requisitos normativos, ambientales, sanitarios, fitosanitarios o de otro tipo, que debe cumplir el bien, producto o servicio y que deben estar enmarcados en las especificaciones de la ficha de SIBOL.
- **Requisitos Específicos**: La Entidad debe suministrar las características, atributos, propiedades, dimensiones, material, color, niveles permitidos, tolerancias, del bien, producto o servicio que requiere. En caso de que alguna característica del bien, producto o servicio requiera elementos de especificidad especial puede incluirse un anexo para que el mercado tenga claridad sobre el requisito.
- **Empaque y rotulado:** Características del empaque que protege al producto, rotulado, norma o requisito, si aplica. En caso de que alguna característica del producto requiera elementos de especificidad especial puede incluirse un anexo para empaque y rotulado, con el fin de que el mercado tenga claridad sobre el requisito.
- **Presentación**: Unidad de medida del producto, por volumen, masa o la que aplique, o condiciones de embalaje por unidad de producto, y que corresponde a la requerida por la Entidad.

NOTA:

La ficha técnica del bien, producto o servicio inscrito puede ser consultada a través de la Dirección de Nuevos Negocios y puede ser utilizada como guía para que la entidad defina los parámetros de la Ficha Técnica de bienes, productos o servicios (Para MCP) o Ficha Técnica de Producto (Para MERCOP).